

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01657 00

Presentada en debida forma la demanda y al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado Dispone:

ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, propuesta por la señora **SANDRA DEL PILAR ZAMBRANO PEÑA** en contra de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

TRAMITESE por el procedimiento VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, capítulo I del CGP.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., préstese caución por la suma de \$3.750.000,00 m/cte., para garantizar los eventuales perjuicios que se puedan ocasionar.

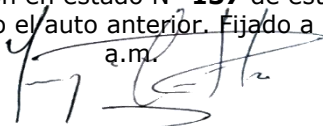
Se reconoce personería al abogado PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el once (11) de diciembre de 2023
Por anotación en estado N° **137** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5059ff290247beeb83e4d349863a6c7697bb2a9343b25226d821bcd004e32fc**
Documento generado en 07/12/2023 09:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>